



Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

Intervención General

PLAN DE CONTROL FINANCIERO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EJERCICIO 2024

INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO EJERCICIO 2023

ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR)

Audidores:

DIVISIÓN DE AUDITORÍA PÚBLICA
COMPAÑÍA DE AUDITORIA CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P.

02/07/2025 12:47:52

02/07/2025 10:57:56 MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALEONSO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4522500-5792-83ad-fdb6-0050569b34e7

MORENO GARCIA, JOSE MARIA





1.-INTRODUCCIÓN

La competencia de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para ejercer el control financiero mediante la realización de auditorías de entidades de esta naturaleza pertenecientes al sector público autonómico está recogida en el artículo 99 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre (en adelante TRLHRM).

El Plan anual de control financiero para el año 2024 de la Intervención General, aprobado por el Consejo de Gobierno el 15 de febrero de 2024, contempla la realización de la auditoría de la entidad que se detalla:

Denominación	ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR)
Naturaleza	Ente de derecho público
C.I.F.	Q-3000227-C
Dirección	Crta. Nacional 301 // Complejo de Espinardo // C/ Santiago Navarro, 4, 1ª Planta
CP y Municipio	30100 Murcia
Consejería de adscripción	Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Las actuaciones de control, entre las que se encuentra la realización del presente informe de auditoría de control interno de la citada entidad, correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2023, se han llevado a cabo por la División de Auditoría Pública de la Intervención General, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP), y ha contado con la colaboración de la sociedad de auditoría COMPañÍA DE AUDITORIA CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P., contratada de conformidad con lo previsto en el artículo 100.5 del TRLHRM.

La entidad presentó la rendición de cuentas anuales del ejercicio 2023 el 30 de abril de 2024, en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con fecha 21 de mayo de 2025 emitimos informe provisional que fue enviado a la entidad al objeto de que efectuase las alegaciones al mismo que estimara convenientes. Con fecha 26 de junio de 2025, ha presentado alegaciones al informe provisional, que se comentan en el apartado "Observaciones a las alegaciones".

Con la misma fecha se ha emitido el Informe de auditoría de regularidad contable de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2023, en el que se expresa una opinión modificada con salvedades.

El presente informe se emite como resultado del trabajo anteriormente indicado y de





acuerdo con la norma técnica correspondiente.

2.-CONSIDERACIONES GENERALES

Nuestro objetivo al efectuar este análisis ha sido determinar si el sistema implantado es adecuado y si los procedimientos establecidos por el mismo se están cumpliendo.

En relación con este Informe de Control Interno, es necesario precisar que:

1. Considerando el alcance de nuestras pruebas y las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno contable, no podemos asegurar que la totalidad de los errores e irregularidades, deficiencias del sistema e incumplimientos de la normativa legal y fiscal (en el supuesto de que existieran) se hayan puesto de manifiesto en el curso de la auditoría, por lo que no expresamos una opinión sobre si la totalidad de los sistemas de control interno contable y de los diseñados para asegurar el cumplimiento de la normativa legal y fiscal establecidos por la Dirección ha sido permanentemente aplicada durante el ejercicio sujeto a nuestra auditoría.
2. La actividad de auditoría de cuentas supone la aplicación de procedimientos de auditoría, teniendo en cuenta los conceptos de importancia y riesgo relativos de cada transacción, cuenta, etc., en relación con las cuentas anuales en su conjunto. Ambos conceptos, obviamente, diferencian de forma significativa al alcance de los trabajos de una auditoría respecto a otro tipo de trabajos especiales.
3. El alcance de nuestras pruebas verificativas se basó, entre otros aspectos, en la evaluación y confianza relativa del control interno contable que mantiene la entidad. Por lo tanto, dichas pruebas no permiten asegurar que se hayan detectado los errores o irregularidades de todo tipo e importe que hayan podido cometerse. No obstante, si durante la auditoría se hubieran observado hechos significativos de esta naturaleza, habrían sido puestos en conocimiento de la entidad.

La implantación y mantenimiento de un sistema de control interno y el desarrollo de mejoras del sistema son responsabilidad exclusiva de la entidad.

3.-OBJETIVO Y ALCANCE

Consideramos que las observaciones indicadas en el presente informe contribuyen a mejorar el sistema de control de la entidad. Cabe mencionar que los objetivos del sistema de control interno contable se deben relacionar con cada una de las etapas que recorre una transacción, que comprenden, principalmente, su autorización, ejecución, registro y, finalmente, la responsabilidad respecto a la custodia y salvaguarda de los activos.

El objetivo es determinar si los procedimientos internos de gestión son los adecuados y son efectivamente cumplidos por la entidad para las áreas examinadas.

El alcance del trabajo por áreas se describe a continuación:





3.1) Aspectos generales de administración

- Comprobar que existe una estructura organizativa bien definida, con órganos de control y con una debida segregación de funciones.
- Verificar que los procedimientos y registros contables son adecuados.
- Verificar el cumplimiento de los principios y normas contables obligatorias.
- Comprobar que las operaciones están debidamente documentadas y registradas.
- Asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable.
- Eficacia de los instrumentos de gestión.

3.2) Inmovilizado

- Los registros o fichas auxiliares contienen los datos necesarios para su localización e identificación, y los elementos del inmovilizado cuentan con la correspondiente identificación.
- Existencia de un responsable al cual se le haya asignado la tarea del registro.
- Existencia de un plan para comprobar periódicamente la existencia física de los elementos.
- Existencia de políticas adecuadas para la autorización de la adquisición, venta y baja de elementos de inmovilizado.
- Existencia de un procedimiento aplicable a las adquisiciones y enajenaciones de activos.
- Existencia de un procedimiento para establecer qué partidas deben ser consideradas como capitalizables y cuales, como gastos corrientes, así como un límite mínimo de capitalización.
- Los elementos del inmovilizado están valorados de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados y uniformemente aplicados.
- Existencia de un procedimiento para el correcto cálculo e imputación contable de la amortización.
- Existencia de un detalle del inmovilizado con descripción histórica del elemento.
- Existencia de cobertura de seguros contra posibles riesgos.

3.3) Cuentas financieras

- Existencia de una debida segregación de funciones.
- Existencia de procedimientos contables a seguir en el área de tesorería y que éstos son aplicados adecuadamente.





- Existencia de comprobaciones y aprobación de las conciliaciones bancarias por una persona responsable.
- Existencia de control sobre los trámites para el pago por transferencia.

3.4) Acreedores, compras y gastos por naturaleza

- Existencia de una debida segregación de funciones.
- Debida autorización de las adquisiciones realizadas.
- Selección de varios proveedores, para verificar que se sigue un procedimiento correcto en las adquisiciones al objeto de lograr las condiciones más ventajosas.
- Establecimiento de un procedimiento sobre autorización, justificación de gastos y control de su aplicación.
- Verificación de la razonabilidad de las partidas de gasto, en función de una muestra representativa, así como su correcto registro contable.

3.5) Nóminas

- Mantenimiento de un registro individualizado por empleado, así como la existencia de controles que garanticen la actualización del registro de personal.
- Existencia de controles de tiempo debidamente autorizados que sirvan de base para la confección de las nóminas.
- Comprobar que los datos de la nómina son acordes con la categoría profesional del empleado.
- Comprobar la contabilización adecuada de los gastos de personal.

4.- RESULTADOS

Durante el desarrollo de nuestro trabajo, en las áreas expuestas anteriormente, se han detectado una serie de debilidades significativas en el sistema de control interno que tiene implantado la entidad.

A continuación exponemos las debilidades observadas:

A.- ÁREA INMOVILIZADO

Debilidad 1:

En 2018 la entidad incorporó en su activo el valor de los inmovilizados procedentes del extinto Ente Público del Agua (EPA) que había recibido en adscripción para la realización de sus fines. Desde el ejercicio 2018 hasta la actualidad ha reconocido en su cuenta de pérdidas y ganancias el gasto por sus amortizaciones.

En el ejercicio 2022 se formalizó acta de entrega y recepción de parte de esos bienes, en concreto, el material y mobiliario de laboratorio, por parte de ESAMUR a favor del





LABORATORIO AGROALIMENTARIO Y MEDIOAMBIENTAL.

Estos elementos cedidos tenían un valor neto contable de unos 255 miles de euros, y el resto de bienes recibidos procedentes del extinto EPA tienen un valor neto contable de unos 5.649 miles de euros. Por lo que, debemos concluir que, para la mayor parte de los bienes recibidos por ESAMUR procedentes del EPA, no tenemos constancia de la existencia de un documento en el que se hubiese formalizado la entrega o cesión de estos bienes por parte de la entidad a su sociedad dependiente Desaladora de Escombreras, SAU. Durante el desarrollo de nuestro trabajo hemos comprobado que es esta última quien los está utilizando para el desarrollo de su actividad y, por tanto, quien obtiene rendimientos económicos por ellos.

La normativa contable aplicable a la entidad establece que los elementos de inmovilizado material se darán de baja en el momento de su enajenación o disposición por otra vía o cuando no se espere obtener beneficios o rendimientos económicos futuros de los mismos.

B.- ÁREA CUENTAS FINANCIERAS

Debilidad 2:

La entidad para autorizar pagos a proveedores y a las entidades suministradoras tiene establecido un procedimiento que consiste en que el Departamento Técnico revisa y autoriza el gasto, desde el Área contable se propone el pago, posteriormente, se revisa la propuesta de pago por la jefatura del Área económico administrativa, se autoriza el pago y se efectúa el pago por el Presidente del Consejo de Administración y el Gerente de la entidad de manera mancomunada. Es en el ejercicio 2023, a diferencia de lo sucedido en ejercicios anteriores, cuando se ha establecido un sistema de firma mancomunada para realizar pagos.

Si bien el circuito de pagos diseñado por la entidad contempla la realización del pago mediante firma mancomunada, una de las cuales es la del Gerente de la entidad, dado que durante parte del ejercicio 2023 la plaza de Gerente no estuvo cubierta, se siguieron efectuando pagos en los que la autorización final del pago depende de una sola persona.

C.- ÁREA DE ACREEDORES, COMPRAS Y GASTOS POR NATURALEZA

Debilidad 3:

La entidad ha contabilizado en el ejercicio 2023 gastos correspondientes a la dotación de una Provisión para otras responsabilidades con la finalidad de cubrir el riesgo generado por diversos litigios por las reclamaciones judiciales presentadas por los adjudicatarios de los contratos de explotación de las estaciones depuradoras y estaciones de bombeo. Dichos adjudicatarios reclaman a ESAMUR el resarcimiento por el incremento experimentado durante los ejercicios 2022 y 2023 de los precios de determinados materiales y, especialmente, por el precio de la energía.

La entidad ha contabilizado un gasto por la totalidad de las cantidades que le reclaman los adjudicatarios sin realizar un análisis técnico-jurídico de las posibilidades de éxito de esas reclamaciones. ESAMUR ha optado por considerar como gasto del ejercicio 2023 la totalidad de dichas reclamaciones, aun cuando ya ha tenido conocimiento de que gran parte de dichas reclamaciones se han resuelto de manera favorable para la entidad.





A la vista de las debilidades descritas, se efectúan las siguientes recomendaciones:

A.- ÁREA INMOVILIZADO

Recomendación 1:

La Resolución de 1 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro y valoración del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias señala que, sin perjuicio de lo dispuesto en la norma de registro y valoración sobre operaciones entre empresas del grupo del Plan General de Contabilidad, cuando una empresa entregue un elemento del inmovilizado material a título gratuito, deberá darlo de baja por su valor en libros y, en su caso, reconocer el correspondiente gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Adicionalmente a ello, en el caso de que la entidad no tenga intención de transferir la titularidad de estos bienes a su sociedad participada y le permita el uso de los mismos, entendemos que ESAMUR y Desaladora de Escombreras, S.A.U. deberían formalizar esta operación; ESAMUR debería emitir factura por prestación de servicios a Desaladora de Escombreras, S.A.U. por la utilización de los bienes cedidos en uso, sin perjuicio de que la operación pudiera ser considerada arrendamiento financiero, en cuyo caso la entidad debería dar de baja los activos y reconocer un ingreso o gasto por la diferencia entre el valor contable y el importe de los pagos a recibir por la cesión o el valor razonable de los activos cedidos.

B.- ÁREA CUENTAS FINANCIERAS

Recomendación 2:

De acuerdo con el procedimiento descrito para autorizar los gastos y pagos, existe una adecuada segregación de funciones y están definidas. Asimismo, existen procedimientos contables a seguir en el área de tesorería y éstos son aplicados adecuadamente. No obstante, consideramos recomendable que para la formalización de transferencias bancarias y demás pagos la firma de las operaciones no debería corresponder solamente a una persona, pues, como hemos indicado anteriormente, esta situación se produce debido a la vacante de la plaza de Gerente de la entidad durante parte del ejercicio. Por ello, sería conveniente que se modificara el procedimiento establecido, de modo que se prevea la posibilidad de suplencia en caso de vacantes, bajas o ausencia de una de las personas designadas para firmar.

Esta debilidad ya se puso de manifiesto en el informe de control interno de los ejercicios 2021 y 2022, y, si bien se ha adoptado la recomendación en el sentido de establecer un procedimiento en el que la firma de las operaciones de pago corresponda al menos a dos personas, la debilidad se ha reiterado durante el ejercicio 2023, pues continuaron realizándose pagos en los que la autorización final depende de una sola persona. A este respecto, debemos indicar que la implantación de esta recomendación es de vital importancia para que en nuestro trabajo de auditoría podamos confiar en los controles internos implantados por la entidad; el nivel de confianza en los controles internos de la entidad y en especial los controles establecidos en la función de pagos en el área de Tesorería es fundamental para que el auditor de cuentas pueda obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material,





debida a fraude o error, y por tanto, pueda emitir un informe de auditoría que contenga una opinión de auditoría no denegada.

C.- ÁREA ACREEDORES, COMPRAS Y GASTOS POR NATURALEZA

Recomendación 3:

De acuerdo con los Criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales recogidos en el Marco conceptual del PGC, los pasivos deben reconocerse en el balance cuando sea **probable** que, a su vencimiento y para liquidar la obligación, deban entregarse o cederse recursos que incorporen beneficios o rendimientos económicos futuros, y siempre que se puedan valorar con fiabilidad; y si la salida de recursos es **“posible” pero no “probable”**, no debe reconocerse un pasivo, sino informarse en la memoria como contingencia.

Para ello, es necesario que, por lo menos a fecha de cierre del ejercicio, la entidad solicite a su asesor jurídico y a la Dirección General del Servicio Jurídico de la CARM, así como a los asesores jurídicos y legales a los que tenga encomendada la dirección y defensa en juicio de sus intereses, un informe detallado del estado de los litigios y reclamaciones judiciales junto con un detalle de las posibilidades de éxito o fracaso que, a juicio del profesional encargado del litigio, tenga la reclamación iniciada.

5.- OBSERVACIONES A LAS ALEGACIONES.

1.- Alegación con relación al inmovilizado.

La entidad en su alegación manifiesta que *“Una vez que se revise la relación de bienes y derechos actualizando la situación jurídica y contable de su contenido, esta Entidad formalizará una autorización de uso entre ESAMUR y DESAU.”*

Esta alegación está relacionada con la información contestada en el punto correspondiente a la debilidad puesta de manifiesto en el Informe de Cumplimiento de Legalidad y Presupuestario sobre “Otras Exigencias Normativas”, extinción de la sociedad mercantil DESALADORA DE ESCOMBRERAS, S.A.U”

Dado que la entidad en su alegación manifiesta que va implantar las recomendaciones realizadas de acuerdo con los criterios señalados en el Informe provisional mantenemos la redacción del mismo elevándolo a definitivo. En el desarrollo del trabajo de la auditoría del ejercicio 2024 serán objeto de análisis y comprobación las actuaciones realizadas al respecto.

2.- Alegación con relación a Área de acreedores, compras y gastos.

La entidad en su alegación manifiesta que *“Como se ha señalado en la alegación efectuada a la salvedad que sobre esta misma cuestión se formula en el Informe de Auditoría, que se da por reproducida, ESAMUR consideró, conforme a las normas contables y legislación aplicable, como gasto (provisión por litigio) el importe total de las reclamaciones recibidas*





a fecha 31 de diciembre de 2023 porque no tenía conocimiento de resolución favorable para la entidad que permitiera su minoración, ya que estas circunstancias no se han producido hasta bien avanzados los ejercicios 2024 y 2025”

En el Informe Provisional de control interno incluimos la deficiencia relativa al cálculo de la Provisión para otras responsabilidades, ya que de acuerdo con los Criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales recogidos en el Marco conceptual del PGC, los pasivos deben reconocerse en el balance cuando sea **probable** que, a su vencimiento y para liquidar la obligación, deban entregarse o cederse recursos que incorporen beneficios o rendimientos económicos futuros, y siempre que se puedan valorar con fiabilidad; y si la salida de recursos es **“posible” pero no “probable”**, no debe reconocerse un pasivo, sino informarse en la memoria como contingencia.

Por tanto, no se pide realizar un pronóstico o una previsión totalmente certera de los resultados futuros de determinados litigios o reclamaciones judiciales, sino que pretende lograr que se realice, como se ha indicado anteriormente, una estimación razonable de dichos resultados, para lo que hemos recomendado que, por lo menos a fecha de cierre del ejercicio, la entidad solicite a los asesores jurídicos y legales con los que trabaja, un informe detallado del estado de los litigios y reclamaciones judiciales junto con un detalle de las posibilidades de éxito o fracaso que, a juicio del profesional encargado del litigio, tengan las reclamaciones iniciadas contra la entidad.

De acuerdo con lo expuesto, mantenemos la redacción del Informe provisional elevando el mismo a definitivo.

Murcia, documento firmado electrónicamente.

(<https://portafirmas.carm.es>)

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

Luis Alfonso Martínez Atienza
Jefe de División de Auditoría Pública

COMPAÑÍA DE AUDITORIA CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P.

(inscrita en el R.O.A.C. con el nºS0237)

José María Moreno García

02/07/2025 12:47:52

MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALFONSO

MORENO GARCIA, JOSE MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4522500-5792-83ad-4db6-00569b34e7

